## ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE BOVINOS DESTINADOS AL ENGORDE O SACRIFICIO MARRUECOS (ASE-3773)

N⁰ de atestacion:
Código de solicitud CEXGAN:
Exportador:
Datos del veterinario certificador:
<u>NIF</u>
Nombre y apellidos
<u>Cargo:</u>
Nº de colegiado (en caso de veterinario habilitado):
<u> </u>
El veterinario certificador abajo firmante, certifica que los animales descritos en este certificado han sido examinados en el día de hoy, y cumplen los siguientes requisitos sanitarios¹:
I. (I) NUMERO DE ANIMALES
II. (II) IDENTIFICACIÓN Y ORIGEN DE LOS ANIMALES:
Cumplimentar anexo
III. (IV.2) REBAÑOS DE ORIGEN:
a) (IV.2.a.) Es un rebaño oficialmente libre de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica
b) (IV.2.b) En él no se han observado casos de carbunco bacteriano desde, al menos, treinta días, ni tampoco casos de rabia desde los seis últimos meses
c) (IV.2.c) Tachar lo que no proceda
☐ El rebaño está clasificado como libre de IBR/IPV desde al menos 2 años
O bien
□ El rebaño no ha sido clasificado como libre de IBR/IPV, y los animales han sido vacunados por medio de una vacuna marcada, han sido exportados después de transcurrir al menos el número de días necesario, según las especificaciones de la vacuna, para que la protección inmunitaria se ponga en marcha y se hallan aún en el período de inmunidad garantizada por las especificaciones de la vacuna.
O bien
□ El rebaño no ha sido clasificado como libre de IBR/IPV, IPV y los animales objeto del presente envío han sido sometidos, al menos 15 días antes de su exportación a Marruecos, a una primera inyección, con una vacuna inactivada autorizada por las autoridades veterinarias oficiales. La revacunación (segunda inyección de la primo vacunación) se

realizará en Marruecos por medio de la misma vacuna utilizada para la 1ª inyección

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para cada requisito se indica entre paréntesis la numeración con la que aparece en el ASE de referencia

d) (IV.2.d) No se ha constatado ningún caso de EEB.

#### IV. (IV.3) ANIMALES EXPORTADOS:

a)	(IV.3.a) Han	nacido y s	se han criac	o en este	país y en e	el seno de	rebaños cor	nformes al	punto
	III (IV.2)								

O bien

Han sido importados en España desde hace más de dos meses, y proceden de uno de los siguientes países (Bélgica, Francia, Polonia, Hungría, Austria, Irlanda y Portugal).

Nombre del país de origen: .....

- **b)** (IV.3.b) No son objeto de una eliminación en el marco de un programa de control o de erradicación de enfermedades contagiosas
- c) (IV.3.c) Han sido declarados en buen estado de salud durante un reconocimiento clínico realizado en el transcurso de los diez días que precedieron su marcha de la localidad de origen; en esta última no se ha constatado en los seis últimos meses ningún caso de enfermedad contagiosa de la especie bovina que requiera medidas de cuarentena, salvo la fiebre catarral ovina
- d) (IV.3.d) No han nacido de madres afectadas por la EEB
- e) (IV.3.e) Han nacido después de la fecha de aplicación efectiva de la prohibición de alimentar los rumiantes con productos proteicos de origen animal (salvo la leche) o después de la fecha de nacimiento del último caso autóctono de EEB, si este último nació tras la susodicha prohibición
- f) (IV.3.f) No han sido vacunados contra la fiebre aftosa
- **g)** (IV.3.g) Han sido sometidos de forma efectiva a la prueba siguiente, con resultado negativo, en el transcurso de los 15 días previos al embarque (se adjuntan los boletines de análisis):
  - 1) Prueba de ELISA o aislamiento viral, para la búsqueda de BVD/MD, en las muestras tomadas en el centro de agrupamiento

F	ecl	na	de	la	toma	de	muestra:
---	-----	----	----	----	------	----	----------

2) Para la búsqueda de IBR/IPV, se realizó una prueba ELISA gE tras la vacunación o tras la primera inyección de la vacuna inactivada y menos de 15 días antes de la exportación a Marruecos a los animales que no provienen de rebaños clasificados.

h) (IV.3.h) Han sido aislados en instalaciones bajo el control de la autoridad veterinaria oficial competente, durante al menos 15 días antes de su envío a Marruecos, durante los cuales han estado protegidos de los ataques de insectos que pueden ser vectores de la lengua azul, la enfermedad atribuida al virus de Schmallenberg o la enfermedad hemorrágica epizoótica (EHE), así como durante el transporte hasta el lugar de carga, por medio de la aplicación regular de un producto repulsivo de larga persistencia autorizado por las autoridades sanitarias veterinarias siempre que la eficacia del producto disminuya, desde su explotación de origen hasta el embarque hacia Marruecos

Nombre del producto:								
Período de persistencia:								
Fechas y lugares de aplicación del producto:								
Fecha	de	entrada	en	aislamiento	baio	protección	antivectorial:	

i)	(IV.3.i) Cumplen las siguientes cláusulas relativas a la Fiebre catarral ovina:
	1)  \[ No han sido vacunados contra la lengua azul (incluso los animales de menos de 2 meses) y han sido sometidos, con resultado negativo, a una prueba de aislamiento del agente o a una prueba PCR efectuados durante el periodo de aislamiento, al menos 14 días después del comienzo del periodo de protección contra los vectores.
	Fecha de la toma de muestra y naturaleza de la prueba:
	O bien
	Proceden de rebaños vacunados, y están vacunados contra el/los serotipo/s de la Fiebre catarral ovina presente/s, o susceptible(s) de estar presentes, en la zona geográfica de origen en cuestión, por medio de una vacuna inactivada, hallándose todavía en período de inmunidad garantizada por las especificidades de la vacuna utilizada, y cumplen al menos uno de los siguientes requisitos:
	☐ Han sido vacunados al menos 45 días antes (contados a partir de la fecha de la
	segunda inyección) del embarque Nombre de la vacuna (indicar el/los serotipo/s de la vacuna)
	Nombre de la vacuna (indicar el/los serotipo/s de la vacuna)
	Fecha de la segunda inyección:
	O bion (d)
	O bien (1)
	☐ Han sido vacunados por medio de una vacuna inactivada desde hace menos de 45 días, han sido sometidos, con resultado negativo, a una prueba de aislamiento del agente, o a una prueba PCR, efectuada durane el aislamiento al menos 14 días tras el comienzo de la protección inmunitaria fijada en las especificaciones de la vacuna, aprobada en el programa de vacunación, y a menos 14 días después del comienzo del período de protección contra los vectores.
	Fecha y nombre de la vacuna (indicar el/los serotipo/s de la vacuna)
	Naturaleza de la prueba (indicar el/los serotipo/s buscados):
j)	<ul> <li>No presentan ningún signo clínico de enfermedad hemorrágica epizoótica el día de emisión de esta atestación;</li> <li>Fueron sometidos, durante el período de su aislamiento, a una prueba PCR cuyo resultado fue negativo para EHE y que se realizó en muestras de sangre tomadas al menos 14 días después del inicio de su aislamiento</li> </ul>
	Fecha en que se tomaron las muestras:

### V. CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA (REFERENCIA SBV.BOV.MA)

Cumplen las siguientes cláusulas relativas a la enfermedad por el virus Schmallenberg:

1. Proceden de explotaciones que no están afectadas o son sospechosas de infección por el virus de Schmallenberg (SBV) en el curso de los 12 meses anteriores al embarque a Marruecos

2. Los animales han estado protegidos contra ataques de mosquitos o cualquier vector susceptible de transmitir el virus de Schmallenberg (SBV) desde su explotación de origen hasta su embarque a Marruecos

#### **VII, MEDIOS DE TRANSPORTE**

(IV.4) Los medios de transporte de los animales y, si procede, el centro de agrupamiento que los ha albergado antes del embarque, han sido limpiados, desinfectados y desinsectados previamente. Los bovinos exportados no han estado en contacto con animales con un estatus sanitario inferior desde la explotación de origen hasta el embarque.

#### VIII. TRANSITO POR OTRO PAÍS DE LA UE

(IV.5) En caso de tránsito terrestre por otro país de la Unión Europea, los animales objeto del presente certificado así como los medios de transporte y los locales que sirven para albergarlos se someterán a las mismas exigencias previstas por los puntos IV-3-j y IV-4 que se describen más arriba.

Expedido en , el de de 20\_\_\_ (firma y sello)

Nombre del veterinario certificador

La validez de este certificado es de 5 días tras la fecha de firma

# ANEXO A LA ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE BOVINOS DESTINADOS AL ENGORDE O SACRIFICIO MARRUECOS (ASE-3773)

Nº de atestación:

Nº de identificación	Num. Explotación	Raza	Edad	Sexo